

## QUE REFORMA EL ARTÍCULO 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El que suscribe, diputado **Sergio Barrera Sepúlveda**, en nombre de las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto, con base en la siguiente:

### Exposición de Motivos

La presente iniciativa de reforma tiene por objeto garantizar que una parte proporcional de las diputaciones electas por el principio de representación proporcional se asignen a personas pertenecientes a la sociedad civil, mediante un sistema de listas propuestas por los partidos políticos en elecciones federales.

Con lo anterior se pretende garantizar que exista una participación ciudadana plural y efectiva para enriquecer la vida democrática de la nación. Se contribuye a fortalecer los valores de libertad y de participación política, que constituirán un cambio cultural importante en la esfera política y en la vida de los partidos políticos.

Las ventajas para mejorar nuestras formas de convivencia democrática surgirán por el empoderamiento de la ciudadanía en la deliberación de los asuntos públicos en las instituciones representativas de la república. Se establecerían las bases de un mejor equilibrio en la participación y representación ciudadana en la Cámara de Diputados, por la vía plurinominal, que le darán un mayor vigor a los partidos políticos por la incorporación de nuevos liderazgos ciudadanos.

Por lo tanto, resulta indispensable el promover una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, especialmente de aquellos ciudadanos que no están afiliados a ningún partido político. Esto implicaría la implementación de acciones que fomenten la participación directa de la sociedad civil en los procesos electorales, buscando reducir la influencia exclusiva de los partidos políticos en la toma de decisiones.

Es de esperarse que la diversificación de actores y la inclusión de diferentes perspectivas en el debate político enriquezcan la toma de decisiones y promuevan una mayor representatividad de la sociedad en su conjunto, toda vez que fomentará la apertura de espacios dentro de los partidos, para la participación de ciudadanos independientes que no pertenecían a los partidos políticos, fortaleciendo con ello la legitimidad de las decisiones políticas al tiempo que se asegura una mayor pluralidad de voces en el proceso democrático.

La representación proporcional contemporánea tiene entre sus antecedentes, en la reforma electoral de 1977 que buscó resolver un problema de legitimidad, al abrir espacios a la pluralidad ideológica y a los derechos de las minorías a desarrollar una actividad política permanente en la Cámara de Diputados.

En 1996, la figura de candidaturas plurinominales llega al Senado de la República. En las reformas subsecuentes se fueron acotando los riesgos de la sobrerrepresentación y en sentar las bases de gobernabilidad en la Cámara de Diputados, en los términos que establece el artículo 54 constitucional.

El arreglo institucional de 1987 en el que se incorporó la “cláusula de gobernabilidad” al artículo 54 de la Constitución mexicana, cuya disposición concedía al partido político que, sin haber obtenido la mayoría absoluta de escaños por mayoría relativa, sí obtuviera la mayor cantidad de votos reflejado en diputaciones adicionales de

representación proporcional hasta alcanzar dicha mayoría (Crespo, 2018); es decir, la representación proporcional nació favoreciendo a las mayorías.

Pese a que la medida buscaba asegurar la gobernabilidad, generó una distorsión entre la composición de la Cámara de Diputados y la voluntad popular expresada en las urnas, en otras palabras, la Cámara no reflejaba fielmente la distribución del voto, ya que algunos partidos con menor cantidad de votos se veían perjudicados al negárseles una representación efectiva frente a una mayoría abrumadora.

Posteriormente, en el año de 1993, se dio un paso importante para revertir el vicio de la representación proporcional que favorecía a la mayoría, eliminando la mal llamada “cláusula de gobernabilidad”, ahora, reduciendo el número máximo de curules que un partido podía obtener. Esta reducción, de 350 a 315 escaños, buscaba evitar la concentración excesiva del poder en un solo partido y fortalecer la pluralidad en la Cámara.

Finalmente, en 1996, se consolidó una reforma electoral que fundamentalmente es la base de las disposiciones actuales en la materia, con la implementación de topes a la sobrerrepresentación. Estos topes establecen un límite máximo de curules que un partido puede obtener por la vía de la representación proporcional, asegurando una mayor proporción entre los votos y la composición final del Congreso.

Por lo tanto, se puede inferir que las reformas propuestas hasta el momento han buscado corregir los desequilibrios históricos en la representación política de nuestro país, las cuales ahora tratan de favorecer con una mayor proporción en la asignación de escaños, buscando garantizar una representación más equitativa de los diferentes partidos políticos, incluyendo a aquellos más pequeños o a grupos poblacionales vulnerables en el sistema político mexicano.

De esto último se desprende la razón actual de la representación proporcional, en cuanto a que permite asignar escaños de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos por cada partido, favoreciendo que partidos políticos pequeños tengan la oportunidad de estar representados en el gobierno y en las legislaturas, lo que contribuye a una mayor pluralidad de ideas y opiniones en la toma de decisiones políticas (Sáenz López & Torres Bulnes, 2013).

Así pues, a la luz de la evolución de la representación proporcional en México, es necesario dar pasos más allá, que busquen no solo favorecer a los partidos políticos, sino también a personas de la sociedad civil sin afiliación partidista. Por lo tanto, resulta indispensable que en la búsqueda de una representación más equitativa y democrática en nuestro país, avancemos hacia un sistema que incluya a este tipo de candidatos en listas de representación proporcional para que, desde los distintos Congresos en el país garanticen una mayor pluralidad de intereses y necesidades de la sociedad mexicana en su conjunto.

Este paso hacia una mayor apertura y participación ciudadana en la política contribuiría a fortalecer la democracia y a generar mayor confianza en las instituciones gubernamentales, al tiempo que promovería una mayor rendición de cuentas y transparencia en la gestión pública al estar libre de presiones partidistas.

Para dar cuenta de todo lo anteriormente mencionado, basta con observar los resultados más reciente de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 (Encuci) que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi, 2020); reconociendo primero que el 55.8 por ciento de la población de 15 años y más declaró estar muy interesada o preocupada por los asuntos del país, a la vez que el 36.3 por ciento de dicha población considera que la frase “tener responsabilidades” describe mejor a un ciudadano y 29.7 por ciento considera que cuenta con los conocimientos y habilidades para participar en actividades políticas; así pues, se puede inferir con base en estas importantes variables que en realidad en México las personas si se preocupan por los asuntos públicos y políticos del país.

En contrapartida, el 33.9 por ciento de la población de dicha edad en general está en desacuerdo con que el gobierno considere las opiniones de las personas como ellas para la toma de decisiones, lo cual significa que más de una tercera parte de la población no se sienten representadas por sus gobernantes; contrastando con el hecho de que 38.4 por ciento de las personas manifiestan un nivel de nada de confianza respecto a los partidos políticos, y un 38 por ciento de poco de confianza en dichas instituciones. Lo anterior es relevante si se toma en cuenta que los partidos políticos son un canal preponderante en la realidad del país, por medio del cual se llegan a ocupar las posiciones de representación popular.

Finalmente, dentro de los hábitos de asociación de las personas, se encuentra que apenas un 8.1 por ciento de ellas ha participado alguna vez en su vida en algún partido político, mientras que, una cifra aun menor del 2.3 por ciento manifestó participar activamente en dichas organizaciones (considerando el año 2020).

Más recientemente, con datos al corte del 31 de agosto del 2023, se sabe que 6 millones 444 mil 985 ciudadanos se encuentran afiliados a algún partido político con representación nacional, lo que representa apenas un 6.87 por ciento de la población total mayor a 18 años en el país para el tercer trimestre de dicho año (Inegi, 2023), esto último puede sugerir también que, la afiliación partidista no necesariamente significa una participación activa en ella.

Por lo tanto, para incentivar la participación y representación ciudadana sin afiliación partidista, pero proveniente de la sociedad civil, se propone la siguiente reforma Constitucional, como sigue:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<b>Artículo 52.</b> La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.	<b>Artículo 52.</b> La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales, <b>en donde al menos el 30% de las candidaturas deberán pertenecer a personas que en el goce de sus derechos políticos no hubiesen pertenecido nunca a algún partido político, cargo de elección popular o a algún puesto dentro de la estructura de la Administración Pública.</b>

#### **Proyecto de Decreto**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 52.** La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales, **en donde al menos el 30 por ciento de las candidaturas deberán pertenecer a personas que en el goce de sus derechos políticos no hubiesen pertenecido nunca a algún partido político, cargo de elección popular o a algún puesto dentro de la estructura de la Administración Pública.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de la presente, las distintas dependencias de la Administración Pública Federal y las Estatales, adecuaran sus disposiciones normativas y reglamentarias correspondientes para hacer cumplir las disposiciones adicionadas y reformadas.

### **Referencias y Bibliografía**

Crespo, J. A. (2018). La nueva (y artificial) mayoría legislativa. Letras libres. <https://letraslibres.com/revista/la-nueva-y-artificial-mayoria-legislativa/>

Demasi, C. (2012). La partidocracia uruguaya: aportes para la discusión de una hipótesis. *Contemporanea*, 3(3), 267–282.

Inegi. (2020). Encuesta Nacional de Cultura Cívica (Encuci) 2020. Principales resultados. Encuesta Nacional de Cultura Cívica (Encuci). [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encuci/2020/doc/Encuci\\_20\\_20\\_Presentacion\\_Ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encuci/2020/doc/Encuci_20_20_Presentacion_Ejecutiva.pdf)

Inegi. (2023). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad. Microdatos IV Trimestre. <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/?ps=microdatos>

Sáenz López, K., & Torres Bulnes, E. (2013). Evolución de la representación proporcional en México (48).

[https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/17221/evolucion\\_saez\\_IELATDT\\_2013\\_N48.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/17221/evolucion_saez_IELATDT_2013_N48.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de marzo 2024.

Diputado Sergio Barrera Sepúlveda (rúbrica)